

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Ministerio de Hacienda

###### ORDEN

###### *Inutilización de los timbres móviles*

Ilmo. Sr.: Establecido por el artículo 9.º de la Ley del Timbre vigente que los timbres móviles y los especiales móviles, sin excepción alguna, se inutilizarán por los interesados escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento en que se fijan, y que la falta de este requisito se considerará como omisión del timbre a los efectos de la sanción correccional y no será admitido por las Oficinas Públicas ningún documento que carezca de esta formalidad, así como que las Autoridades y Oficinas públicas no entregarán a los interesados los documentos que ellas expidan, tales como certificaciones, títulos, patentes, etc., sin exigir previamente el timbre que corresponda, que será inutilizado por el

funcionario que entregue el documento, medida precautoria reiterada con insistencia en diversos artículos de la Ley y recordada en Ordenes como las de 3 de septiembre de 1938 y 17 de octubre de 1940 estimulando a la Administración Pública, como a la acción inspectora, para el más celoso cumplimiento de lo establecido, se ofrece, sin embargo, con reiteración censurable, la omisión de aquel requisito y, por tanto la ocasión, aprovechada maliciosamente, de la utilización de timbres que ya surtieron su efecto o su habilitación mediante lavados o superposiciones de sellos que hacen difícil determinar, aunque entren en lo delictuoso, el fraude cometido; y como quiera que se hace necesario impedir la continuación de la corruptela, este Ministerio, para la aplicación de las penalidades que procedan, estima oportuno recordar a los funcionarios de la Administración, tanto central como provincial y municipal, como a los afectos a la inspección de todos los órdenes, dependientes de su

jurisdicción, el celo exigible con que deben atender a la gestión, so pena de la sanción reglamentaria a que haya lugar y que será exigida con el rigor indispensable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1948. —

J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del "B. O. del E." núm. 107, de fecha 16-4-48)

#### Ministerio de Educación Nacional

###### ORDEN

*Anunciando concurso para la concesión de varios premios con motivo de la "Fiesta del Libro", y se dan normas para la celebración de la misma*

Ilmo. Sr.: Como en años anteriores, al llegar la fecha del 23 de abril debe celebrarse en toda

España la "Fiesta del Libro", en cumplimiento del Real Decreto de 6 de febrero de 1936, que la estableció para glorificar la memoria inmortal de Cervantes y, al mismo tiempo, exaltar los eternos valores del libro español y la misión trascendental de las Bibliotecas. Para su conmemoración, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único. El día 23 de los corrientes se celebrará en toda España la "Fiesta del Libro Español", con arreglo a las normas contenidas en los apartados a) y b), de la Orden ministerial de 14 de abril de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del día 17).

a) Con motivo de esta Fiesta, el Ministerio de Educación Nacional concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 500 pesetas, para un artículo periodístico, con el siguiente tema: "Bibliotecas infantiles", que se haya publicado en cualquier periódico de España desde el día de la aparición de esta Orden ministerial en el "Boletín Oficial del Estado" hasta treinta días después.

2.º Uno de 1.000 pesetas, y un accésit de 500, para dos composiciones poéticas en honor de San Benito, glorioso fundador de las Bibliotecas monásticas medievales.

3.º Uno de 4.000 pesetas, para la mejor colección de artículos publicados en la Prensa de España sobre temas relativos a Bibliotecas y a su función social, moral y educativa.

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán los siguientes:

1.º Los concursantes que aspiren al primero de los premios entregarán en el Registro General del Ministerio un ejemplar del periódico en el cual se haya publicado el artículo, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior: "Para el concurso de la Fiesta del Libro. Premio 1.º" El plazo terminará diez días después de la fecha tope señalada para la publicación en los periódicos.

2.º Las poesías que se presenten para el premio segundo se encabezarán con un lema y se pre-

sentarán en el Registro General del Ministerio hasta el día 10 de mayo próximo, en sobre lacrado dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la siguiente indicación exterior: "Para el concurso de la Fiesta del Libro. Tema 2.º" En sobre aparte, con igual dirección e indicación, se escribirá el lema, y en su interior figurará una instancia de presentación al concurso, en la cual conste el nombre, apellidos y domicilio del autor, juntamente con la indicación del lema con el cual haya firmado su trabajo.

3.º Las colecciones de artículos periodísticos que aspiren al tercero de los premios se remitirán, debidamente coleccionados y acompañados de una instancia de su autor, al Ministerio de Educación Nacional hasta el 31 de octubre próximo.

4.º Terminados los plazos establecidos, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios, y su fallo se hará público en el "Boletín Oficial del Estado".

Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio. Los restantes podrán ser recogidos por sus autores o por personas debidamente autorizadas, dentro de un plazo de treinta días después de la publicación de los fallos en el "Boletín Oficial del Estado". Pasado este plazo, podrá el Ministerio disponer de aquellos que no fueren recogidos.

b) Los Patronatos provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos, asistidos por el personal docente, el Director de la Biblioteca pública y con la colaboración de los Organismos que estimen convenientes, pueden organizar fiestas o cuestaciones públicas el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

c) Los Directores de Centros Coordinadores de Bibliotecas propondrán a esa Dirección General la Biblioteca de su respectiva demarcación que más se haya distinguido por su labor durante el año anterior, para concederles premios en libros.

d) Los citados Directores comunicarán a las Juntas de las Bibliotecas públicas municipales de ellos dependientes que conmemoren la "Fiesta del Libro" mediante conferencias divulgadoras de la misión de la Biblioteca.

e) Los Directores y Encargados de las Bibliotecas públicas del "Servicio Nacional de Lectura" concederán un libro como premio al lector que más se haya distinguido en el buen uso de la Biblioteca.

f) Por el Instituto Nacional del Libro Español se señalará la fecha para la venta de los libros con el descuento del 10 por 100 sobre su precio ordinario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1948.—  
Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(Del "B. O. del E." núm. 108, de fecha 17-4-48).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.052

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral me comunica que van a continuar en esta provincia los trabajos de nivelaciones de precisión, de replanteo y construcción de señales geodésicas de tercer orden y gravimétricas, que han de ser efectuados por el personal que sigue:

#### *Brigada de nivelaciones de precisión*

Ingeniero-Jefe, D. José-M.º Gil Lasantas; Topógrafos: D. Angel Maté Pedroche, D. Santiago Aranda Sánchez, D. Salvador García Cerón, D. Francisco Jiménez Palomino y D. Joaquín Casas Vierna.

#### *Brigada de replanteos y construcción de señales:*

Ingeniero-Jefe, D. Agustín de Torrontegui y Suárez de la Vega; Topógrafos: D. Segundo Martín Sonseca, D. Enrique Rivas Eulate y D. Joaquín Catá Franco.

Lo que hago público en este periódico para general conocimiento, y especialmente de los señores Alcaldes y demás autoridades, agentes y funcionarios que dependen de la mía, a quienes

encarezco que, atendido el carácter de utilidad pública de estos trabajos, presen-ten a los que han de efectuarlos el auxilio que precisen.

Zaragoza, 20 de abril de 1948.

*El Gobernador civil,*

**Tomás Romojaro Sánchez**

## SECCION CUARTA

Núm. 2.008

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

#### SECCION DE USOS Y CONSUMOS

Terminando el día 30 del actual el plazo para la presentación de las declaraciones correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1948, que por la contribución de Usos y Consumos deben de presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos de conservas alimenticias, vinos con marca, producto bruto de minas, sal común, gas, electricidad y carburo de calcio, fundición de hierro, hilas, calzados, muebles, jabones ordinarios, cementos, pieles y similares, vidrio y cerámica, papel, cartón y cartulina, transportes de viajeros y mercancías, cajas de seguridad y demás que creó el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y disposiciones posteriores, por la presente se les recuerda el cumplimiento del mencionado servicio, en evitación de las sanciones que por demora en su presentación e ingreso se establece en las mismas.

Serán de aplicación los nuevos tipos impositivos establecidos en la Orden de 27 de diciembre de 1947, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de dicho mes.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los contribuyentes la conveniencia de no demorar la presentación de las oportunas declaraciones a los últimos días del mes, ya que la aglomeración natural de público resta la debida rapidez en el despacho del servicio, con el consiguiente perjuicio que se ocasiona a los propios interesados.

Zaragoza, 16 de abril de 1948. El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.2001

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

#### Comisión de Quintas del Distrito 3.º

D. Mariano Bauluz Zamboray, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 3.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Alejandro Serrano Simón, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hermanastro José Serrano Vera, mozo del reemplazo de 1948, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 266 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Alejandro Serrano Simón:

Edad cuando desapareció, 20 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje marrón oscuro, sin corbata, camisa blanca con rayas azules y parece ser que llevaba alpargatas.

Zaragoza, 13 de abril de 1948. El Presidente, Juan José Sarto.

Núm. 1.985

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Gremial», S. A., en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de hielo en Zaragoza (Paseo Teruel, núm. 30), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a «La Gremial», Sociedad Anónima, para que efectúe la amplia-

ción de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 14 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe interino, J. Cucurella.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Apéndice al amillaramiento

- 1.881.—Puebla de Albornón
- 1.884.—Jaraba
- 1.887.—Cervera de la Cañada
- 1.917.—Campillo de Aragón
- 1.977.—Boquiñeni
- 1.978.—Grisén
- 1.979.—Valtorres
- 1.957.—Castiliscar

#### Apéndice al amillaramiento de edificios y solares

- 1.999.—Monreal de Ariza

#### Apéndice de rústica

- 1.960.—Figueroelas

#### Apéndice al amillaramiento por rústica

- 1.959.—Gallur
- 1.999.—Monreal de Ariza

#### Altas y bajas por rústica y urbana

- 1.882.—Vierlas
- 1.889.—Bijuesca
- 1.955.—Cunchillos

#### Altas y bajas por urbana

- 1.881.—Puebla de Albornón
- 1.959.—Gallur
- 1.998.—Tarazona

#### Altas y bajas de edificios y solares

- 1.976.—Boquiñeni

#### Cuentas municipales

- 1.881.—Puebla de Albornón
- 1.910.—Torreciela de Valmadrid. (Años 1946 y 47)
- 1.916.—Mozota
- 1.933.—Calmarza. (Año 1947)
- 2.011.—La Vilueña. (Año 1947)

#### Expedientes de habilitación de crédito

- 1.891.—Torralba de los Frailes
- 1.935.—Fuentes de Ebro
- 1.936.—Las Pedrosas
- 1.981.—Ariza

#### Expedientes de suplemento de crédito

- 1.891.—Torralba de los Frailes
- 1.935.—Fuentes de Ebro
- 1.956.—Ejea de los Caballeros

#### Expedientes de transferencias de crédito

- 1.890.—Torralba de los Frailes
- 1.956.—Ejea de los Caballeros

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

- 1.881.—Puebla de Albornón
- 1.889.—Bijuesca
- 1.911.—Murero
- 1.916.—Mozota
- 1.952.—Moyuela
- 1.997.—Bubierca

*Ordenanzas de exacciones*

- 1.868.—Mediana de Aragón

*Ordenanzas sobre diferentes conceptos*

- 1.889.—Bijuesca

*P. presupuesto municipal ordinario*

- 1.880.—Vierlas
- 1.883.—Torralba de los Frailes
- 1.911.—Murero
- 1.962.—Ruesta
- 1.997.—Bubierca

*Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales*

- 1.881.—Puebla de Albornón
- 1.884.—Jaraba
- 1.885.—Maleján
- 1.888.—Oseja
- 1.892.—Lumpiaque
- 1.911.—Murero
- 1.912.—Fréscano
- 1.915.—Terrer
- 1.917.—Campillo de Aragón
- 1.930.—Sisamón
- 1.935.—Fuentes de Ebro
- 1.953.—Cabolafuente
- 1.958.—Sos del Rey Católico
- 1.975.—Bocquiñeni
- 2.000.—Ainzón

*Padrón de la tasa de rodaje por vías municipales*

- 1.930.—Sisamón

*Recuento de ganadería*

- 1.881.—Puebla de Albornón
- 1.883.—Vierlas
- 1.884.—Jaraba
- 1.888.—Oseja
- 1.889.—Bijuesca
- 1.917.—Campillo de Aragón
- 1.930.—Sisamón. (Año 1948)
- 1.954.—Rueda de Jalón
- 1.959.—Gallur
- 1.960.—Figuieruelas

*Reparto de guardería*

- 1.810.—Gelsa
- 1.980.—Alcalá de Moncayo

*Reparto de pecuaria*

- 1.840.—Oseja

\*\*\*

Núm. 1.981

ARIZA

Correspondiente al Pósito de esta localidad, se halla paralizada la cantidad de 14.068'40 pesetas que se encuentran en poder del Servicio Nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de 25 de agosto de 1928, se invita a todos los agricultores vecinos de esta villa a que soliciten préstamos de este Establecimiento, los cuales serán concedidos a todos los

que reúnan las condiciones que determina el citado Reglamento.

Ariza, 15 de abril de 1948.—El Alcalde, Angel Galilea.

Núm. 2.026

CARINENA

El muy Ilustre Ayuntamiento anuncia subasta para contratar la ejecución del proyecto de obras de pavimentación parcial de esta ciudad, en su segunda etapa, comprendiendo las calles siguientes: García Sánchez, Calvo Sotelo, San Miguel y del Cuartel, por el tipo de 171.236,85 pesetas.

El plazo para la presentación de pliegos terminará a las doce horas del plazo legal de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la apertura de los mismos se verificará a la hora de las doce del siguiente día hábil en la Casa Consistorial.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina y las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y un sello municipal de 3 pesetas, podrán presentarse dentro del citado plazo en la mencionada Secretaría, en pliego cerrado a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que se inserta al final.

Se acompañará a la proposición por separado la cédula personal y el resguardo de fianza provisional igual al 5 por 100 del importe del tipo de licitación, el cual se elevará al 10 por 100 del importe del remate por el que resulte adjudicado.

El plazo para la presentación de las obras será de seis meses a partir de la fecha de su comienzo, dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación definitiva.

El pago de las obras se verificará con cargo a las consignaciones destinadas a tal finalidad.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la subasta.

Carriñena, 16 de abril de 1948.—El Alcalde, Jesús Soria. — Por A. del A.: El Secretario, José Otal.

*Modelo de proposición*

D....., vecino de....., con domicilio en....., provisto de cédula

personal que acompaña, manifiesta, que, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas para las obras de pavimentación parcial de Carriñena en su segunda etapa y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo al proyecto y pliego de condiciones antes citado, por la cantidad de....., (en letra)....., comprometiéndose asimismo a satisfacer las remuneraciones mínimas tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, con arreglo a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 2.051

**Hermanidad Sindical Local  
de Labradores y Ganaderos  
de Morata de Jalón  
Convocatoria**

De acuerdo con lo que determinan los artículos 74 al 86, ambos inclusive, del Decreto de 17 de julio de 1944, se convoca a Junta general ordinaria de participes, para el día 2 de mayo próximo, a las once de la mañana, en los locales de esta Hermanidad, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Efectuar la elección de los miembros que han de constituir el Tribunal Jurado de esta Hermanidad.

2.º Examinar y aprobar el presupuesto general de ingresos y gastos.

3.º Aprobar el proyecto de Ordenanzas generales.

4.º Exponer para su aprobación el arriendo en pública subasta de las hierbas en pastos de la Vega de este término.

Se advierte que de no reunirse suficiente número de participes para tomar acuerdos se celebrará la sesión en segunda convocatoria el día 6 del mismo mes, en el mismo local y a la hora señalada para la primera, adoptándose en este caso acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Morata de Jalón, 16 de abril de 1948. — El Presidente-Jefe, Angel Sánchez.